

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24-2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAQUINARIA Y EDIFICACIONES DOBLE G, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. FELIPE DE JESUS GARCIA AVEDAÑO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1. Con fecha 24 de junio del 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato mencionado, en el cual "EL CONTRATISTA", se obligó a realizar los trabajos consistentes en CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ETAPA 1 DE 3 : REHABILITACION DE POZO , EQUIPAMIENTO DE POZO , SUBESTACION ELECTRICA , CASETA DE CLORACION , RED DE DISTRIBUCION CON UNA LONGITUD 3,803.84 M. CON TUBERIA PAD RD-17 DE 2", 4", 6" Y 213 TOMAS DOMICILIARIAS. TRABAJOS A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD CIENEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO., por la cantidad \$ 4,289,184.74 (cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado., con un plazo de ejecución de 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio del 2024 y de terminación el día 22 de octubre del 2024.

I.2.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" celebraron el primer convenio de reconocimiento de plazo de suspensión No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24-1 consistente en: reconocer a "EL CONTRATISTA", el plazo de la suspensión de 160 días naturales y este se obliga a terminar los trabajos a más tardar el día 31 de marzo del 2025.

I.3.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo 59 párrafo primero de la mencionada Ley, "LA COMISIÓN" podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones no exceden el 25% en más o menos del monto o del plazo pactados en el contrato, pero no varían el objeto del proyecto original ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, procediendo a celebrar convenio(s) modificatorio(s) con "EL CONTRATISTA".

II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 4º fracc. I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 15 fracciones I, VII, XXIV y XXXI de la Ley de Agua del Estado de Durango, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24-2
Hoja No. 2

otros: la planeación y programación hidráulica, y ejecutar obras de infraestructura hidráulicas, así como celebrar convenios y contratos con las tres instancias de Gobierno y los sectores social y privado, tendientes a desarrollar Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la entidad y a ejercer las facultades que se deriven de ellas.

II.2.- Su representante, la Mtra. Yadira Graciela Narváez Salas, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Agua del Estado de Durango.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Durango, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Tiene el carácter de Ejecutor de Gasto del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024, acciones en Localidades Rurales y Urbanas, donde se tiene autorizada la obra: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ETAPA 1 DE 3 : REHABILITACION DE POZO , EQUIPAMIENTO DE POZO , SUBESTACION ELECTRICA , CASETA DE CLORACION , RED DE DISTRIBUCION CON UNA LONGITUD 3,803.84 M. CON TUBERIA PAD RD-17 DE 2", 4", 6" Y 213 TOMAS DOMICILIARIAS. TRABAJOS A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD CIENEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO.**

II.5.- De acuerdo con el dictamen técnico de fecha 03 de marzo del 2025 se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original; por lo que requiere la celebración de este convenio adicional en razón de que: Durante la ejecución de los trabajos se realizó un estudio de calidad de agua, el cual determino que la misma no es apta para consumo humano ya que presenta altos niveles de hierro y magnesio, por lo que se descarta utilizar este pozo y continuar con los trabajos destinados a la operación del mismo, lo que causa que no se destine lo siguiente en la obra como son el equipamiento de pozo, así como la subestación eléctrica del pozo y la construcción de la caseta de cloración del mismo.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- El Ing. Felipe de Jesús García Avendaño, quien se identifica con credencial para votar número **NI-ELIMINADO 9** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número **28,487** (veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete), volumen **565** (quinientos sesenta y cinco) de fecha **06** (seis) de julio de **2022** (dos mil veintidós), otorgada ante la Fe del Notario Público Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público número **7** (siete), con ejercicio en la Ciudad de Durango, Durango misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Dgo., Folio Mercantil Electrónico No. **N-2019032649**, **NCI 202200191342** Fecha de Prelación **09 DE AGOSTO DE 2022**, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24-2
Hoja No. 3

III.2.- Tiene establecido su domicilio fiscal en N2-ELIMINADO 2
N3-ELIMINADO 2 mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en: **reducir el monto y modificar volúmenes de obra a los contratados originalmente de conformidad al dictamen técnico de fecha 03 de marzo de 2025.**

SEGUNDA.- Se reduce el monto del contrato en la cantidad de \$ 776,890.82 (setecientos setenta y seis mil ochocientos noventa pesos 82/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total contratado resulta de \$ 3'512,293.92 (tres millones quinientos doce mil doscientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las Cláusulas anteriores y se obliga a realizarlos y terminarlos a más tardar el día **31 de marzo del 2025**, de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios, aprobados por "LA COMISIÓN", y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio, adicionándolos al contrato original.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA COMISIÓN", póliza de fianza adicional para el cumplimiento de los trabajos o adenda a póliza, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio adicional rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-041-24-2
Hoja No. 4

Leído que fue por **LAS PARTES** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Durango, Dgo., el tres (03) de marzo del dos mil cinco (2025).

POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO:

DIRECTORA GENERAL



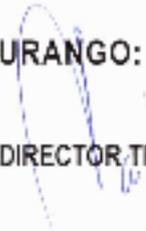
MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS



ING. KARLA DE BUSK CARRASCO

SUBDIRECTOR TÉCNICO



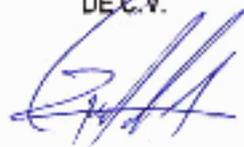
ING. RUBÉN DARIÓ GUTÉRREZ HERRERA

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ALDER VLADIMIR DE LA PAZ CARRILLO

POR EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAQUINARIA Y EDIFICACIONES DOBLE G, S.A.S.
DE C.V.



ING. FELIPE DE JESUS GARCIA AVEDAÑO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

**LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."